

**ANUNCIO DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LAS AYUDAS DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO POR EL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas destinadas a trabajadores autónomos y microempresas del Ayuntamiento de Lora del Río para la Reactivación de la Actividad Económica en el municipio de Lora del Río por el impacto económico causado por la crisis sanitaria del Coronavirus Covid-19 y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, (BOP de Sevilla número 240 de 16 de octubre de 2021 en el que se publica el extracto del acuerdo de 22 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Lora del Río), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I (Ayudas destinadas al comercio al por menor. Relación de solicitantes que tienen que subsanar) y Anexo II (Ayudas al turismo y la hostelería. Relación de solicitantes que tienen que subsanar) para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas. Los conceptos a subsanar se detallan en la relación de cada uno de los anexos.

El plazo de subsanación será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, suspendiéndose el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, en los términos dispuestos en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación se realizará de forma telemática conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en los que corresponda.

El contenido íntegro de la presente publicación será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río en la web municipal : <https://loradelrio.es/>.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lora del Río, a fecha de firma digital.

EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO  
RAFAEL NAVARRO IRIBARNEGARAY

